



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MILEDYS GUANARE PEDRAZA
Correo Electrónico: isabelaquanare@gmail.com
Apoderada Dte: Dra. YULIED GARCIA HORMAZA
Correo Electrónico: yuliedaboada@gmail.com
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO CASTAÑEDA URBINA
CORREO ELECTRONICO: amonal2010@gmail.com
Apoderado ddo: Dr. IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ TUAY
Correo electrónico: nachorodriguez5786@gmail.com
RADICACION: 540013160005-2021-00152-00
ASUNTO: AUDIENCIA ESPECIAL
FECHA DE PROVIDENCIA: 30 de noviembre de 2022

Estando debidamente cumplidos los términos establecidos y todos los actos procesales, De acuerdo al memorial allegado por la parte demandante vía correo electrónico institucional y Cumplidos los lineamientos de la ley 2213 del 2022, se fijará audiencia especial para resolver las excepciones de fondo y demás dentro del proceso de la referencia de conformidad con el art. 392 y 443 del C.G:P.

Pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia especial art. 392 y 443 delCGP.
Fecha: m a r t e s t r e c e (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga OFC 102 C (PLATAFORMA LIFESIZE)
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas:

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguietes:

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

TESTIMONIAL

- PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de la demandante señora MILEDYS GUANARE PERAZA

DE OFICIO

Se decreta el Interrogatorio de la parte demandante y demandada

Se requiere al señor OSCAR ARMANDO CASTAÑEDA URBINA, para que aporte los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No 62969059504 de BANCOLOMBIA a nombre del menor ADRIAN CASTAÑEDA GUANARE, extractos desde la apertura de la cuenta cinco días antes de la audiencia enviándole de igual manera a la contraparte aportando la evidencia respectiva.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (LifeSize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Envíese copia del auto a las partes y sus apoderados a los correos electrónicos aportados y a la defensora de familia adscrita al juzgado,

isabelaguanare@gmail.com; yuliedaboada@gmail.com;
amonal2010@gmail.com;

nachorodriguez5786@gmail.com;

Olga.ayala@icbf.gov.co

PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE, 15 minutos antes de la hora señalada:

<https://call.lifesizecloud.com/16545638>

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0592372ec247ce5cb741eab56f79d96197c51de92091396ae480f9423034f06**

Documento generado en 30/11/2022 03:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>